



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2002/L.5
6 de agosto de 2002

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
54º período de sesiones
Tema 2 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE
DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS
PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS
COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**Sr. Eide, Sr. Decaux, Sra. Motoc, Sr. Preware, Sr. Sattar, Sr. Sorabjee,
Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Zerrougui:
proyecto de resolución**

2002/... Situación actual y futura de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Refiriéndose a las obligaciones que incumben a todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que deben respetarse y aplicarse fielmente todos los principios y normas consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando asimismo los compromisos contraídos por todos los Estados que han firmado la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por determinados Estados, especialmente en la promoción y el respeto de todos los derechos humanos, así como en la instauración y consolidación de la democracia y del estado de derecho,

Expresando no obstante su profunda inquietud por la situación actual y futura de los derechos humanos en el mundo tras los trágicos atentados del 11 de septiembre de 2001,

Reafirmando la condena de esos actos execrables y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

1. Subraya que todas las medidas adoptadas contra el terrorismo deben ser estrictamente conformes con el derecho internacional, en particular con las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;
2. Señala a la atención la incompatibilidad de determinadas leyes, reglamentos o prácticas que han aplicado recientemente muchos países, en particular las que ponen en entredicho las garantías judiciales inherentes a un estado de derecho, especialmente por lo que se refiere a la duración de la detención policial, la detención arbitraria, la incomunicación, los derechos de la defensa y el derecho a presentar recursos efectivos;
3. Denuncia las medidas que constituyen actos de torturas y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con el consiguiente menoscabo de las normas que no pueden ser suspendidas cualesquiera que sean las circunstancias;
4. Deplora los atentados graves contra otras libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión y el respeto a la vida privada y la libertad de movimiento, así como las restricciones impuestas a la inmigración y al derecho de asilo;
5. Hace constar que esas violaciones corren parejas con discriminaciones flagrantes vinculadas a la nacionalidad, el origen étnico y la religión;

6. Condena las violaciones de los principios del derecho internacional humanitario que deben ser respetados en cualquier lugar y en cualesquiera circunstancias;
7. Presta su pleno apoyo a los esfuerzos realizados por el Comité Internacional de la Cruz Roja para velar por el respeto efectivo de los principios del derecho internacional humanitario;
8. Insta encarecidamente a todos los Estados a que respeten las normas internacionales de derechos humanos y los principios del derecho internacional humanitario, y ratifiquen, si aún no lo han hecho, los instrumentos pertinentes, en especial los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que acepten la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta a que se hace referencia en el artículo 90 del Protocolo I de junio de 1977;
9. Recomienda a todos los Estados que no obstaculicen la acción de la Corte Penal Internacional y ratifiquen lo antes posible el Estatuto de Roma;
10. Decide mantener en estudio la cuestión en su 55º período de sesiones.
